



Sonia Ferrero Cots, secretaria general del Ayuntamiento de Alcoi

CERTIFICO: Que en la sesión ordinaria realizada por la Junta de Gobierno Local el día 7 de junio de 2021, consta en el acta lo siguiente:

3366/2021 M.U.S. I QUALITAT ADMINISTRATIVA

APROVACIÓ PROVISIONAL DE LA SUBVENCIÓ AL DÈFICIT AL TRANSPORT PÚBLIC DE L'EXERCICI DE 2021 TANT PER OPERACIONS COM PER INVERSIONS

Al respecto de la propuesta, el Técnico de Administración General adscrito a la Inspección General de Servicios ha emitido el informe que seguidamente se transcribe y que sirve de motivación a los acuerdos finales.

“El contrato de la prestación del servicio de Transporte Urbano fue firmado con la empresa adjudicataria el 18 de febrero de 2000, teniendo un plazo de vigencia de 20 años y 6 meses contados a partir de la fecha de notificación de la adjudicación. Se prevé la posibilidad de prorrogas sucesivas de 10 años hasta un máximo de 30 años.

Con fecha fecha 27 de marzo de 2015 se procedió a suscribir un “contrato programa” trayendo como causa próxima el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de diciembre de 2014 en el que se modifica el contrato inicial estableciendo, por lo que ahora interesa, la forma de cálculo de la subvención tanto por operaciones como por inversiones.

La vigencia de este Contrato-Programa iba desde 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2017 con la posibilidad de que se prorrogue, prorroga anual a la que se ha procedido según se solicitó a la empresa mediante escrito de fecha 9 de noviembre de 2017.

Con fecha 20 de julio de 2020 el Pleno del Ayuntamiento acordó Prorrogar el contrato actualmente en vigor de fecha 18 de febrero de 2000 y el contrato programa de fecha 27 de marzo de 2015 que regulan la prestación del servicio del transporte colectivo de viajeros de Alcoi. En el mismo acuerdo del Pleno se determina en su apartado cuarto que el régimen económico aplicable a la prorroga es el mismo que se aprobó para el contrato en el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 29 de diciembre de 2014 (contrato programa) formalizado en fecha 27 de marzo de 2015 tanto para el calculo de los gastos por operaciones como por inversiones.

Las Clausulas del contrato con incidencia directa sobre el contenido económico del mismo son las siguientes:

Cláusula Octava: Operativa de calculo.

Cláusula Novena: Indices de revalorización.

Cláusula Décima: Estructura de los Cálculos

Cláusula Undécima: Forma de efectuar los cálculos de la subvención.



Cláusula Decimosexta: Forma de pago

Cláusula Duodécima: Subvención a inversiones.

Cláusula Decimooctava: Duración del contrato-programa.

Cláusula vigésimo primera: Esta cláusula fija el verdadero punto de partida de este informe pues es donde se establece el precio inicial del “nuevo contrato programa” y sobre el cual giran las liquidaciones y previsiones económicas futuras.

Siguiendo el criterio fijado por la intervención municipal establecido el pasado 21 de abril de 2020 (exp 3813/2020): “El crédito debe ser adecuado y suficiente para todo el ejercicio presupuestario. Así debe recogerse igualmente en la BDNS con una única convocatoria para cada subvención (por operaciones e inversión). Se considera que las partidas dotadas en 2020 deben atender en primer lugar las subvenciones por operaciones e inversiones del ejercicio 2020. Para aprobar las liquidaciones definitivas de 2019 deberá previamente existir crédito adecuado y suficiente. Por lo tanto debe tramitarse en primer lugar las subvenciones para 2020 que presenten crédito suficiente y adecuado”.

Por supuesto que en lo transcrito, donde se señala año 2020 debe entenderse 2021 y donde dice 2019 debe entenderse 2020.

La propuesta y calculo de la subvención está contenida en las paginas 17 a 20 de la memoria presentada por TUASA.

La propuesta de liquidación provisional para el año 2021 por importe de 1.871.872,85 euros está bien formulada y de conformidad con las clausulas y determinaciones dispuestas en el “contrato programa” que rige las relaciones entre el Ayuntamiento y la actual concesionaria y que fue formalizado con fecha 27 de marzo de 2015 y que en la actualidad siguen en vigor por estar prorrogadas.

No se añade la previsión solicitada de 32.323,47 euros para tareas de desinfección y que en todo caso se resolverá su inclusión o no en las operaciones de liquidación definitiva del ejercicio 2021.

También se informa de forma positiva la propuesta de liquidación provisional de la subvención por inversiones para el ejercicio de 2021 por un importe de 60.408,56 euros.”

La Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar la liquidación provisional de la subvención relativa al déficit del transporte público para gastos de operaciones del ejercicio de 2021 por un importe de 1.871.872,85 euros para lo que se deja reservado (RC) en la partida 08511 44110 47900, “Subvención operaciones TUASA” la cantidad mencionada con el número de operación 920210002333. La empresa a partir de esta aprobación facturará mensualmente la cantidad de 155.989,40 euros.

Segundo: Posponer la aprobación de la liquidación provisional de la subvención relativa al déficit del transporte público para gastos de inversiones del ejercicio de 2021 por un importe de 60.408,56 euros al momento en el que la partida que soporta el gasto, esté



debidamente financiada. Una vez que se apruebe la liquidación la concesionaria facturará mensualmente durante el ejercicio de 2021 la cantidad de 5.034,05 euros.

Y para que así conste expido el presente en legal forma, en Alcoy, según se desprende del acta y con la reserva que señala el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con los términos que resulten de su aprobación.

Vº. Bº.

ANTONIO FRANCES PEREZ
ALCALDE
Alcoy/Alcoi a 9 de juny del 2021

SONIA FERRERO COTS
SECRETARIA GENERAL
Alcoy/Alcoi a 7 de juny del 2021